

Monterrey, N. L., a 30 de junio de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en esta ciudad de Monterrey y que fue convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, le pido proceda verificar la existencia del quórum legal y a dar cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Además de usted se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Magistrada Georgina Reyes Escalera, que con su presencia integran quórum legal para sesionar válidamente en términos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Serán objeto de resolución en esta Sesión Pública 360 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señalados como responsables que quedaron precisados en el aviso público fijado en los estrados de esta Sala Regional, y en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo establecido en el numeral 24, párrafo 1 in fine de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de tratarse de asuntos de urgente resolución.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias, señor Secretario.

Magistradas, están a su consideración los asuntos que se proponen para su discusión y resolución en esta Sesión. Si estuvieran de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

Aprobado. Muchas gracias.

Le solicito al señor Secretario General de Acuerdos, licenciado Guillermo Sierra Fuentes, presente los proyectos de resolución que ponen a consideración de este Pleno las tres ponencias que integran esta Sala.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización Magistrado Presidente, magistradas.

Doy cuenta conjunta con diversos proyectos de resolución, presentados por las tres ponencias que integran esta Sala Regional, relativos a 360 juicios para la protección de

los derechos político-electorales del ciudadano, cuyos datos de identificación, quedaron precisados en el aviso correspondiente a esta Sesión Pública, promovido en contra de la negativa a expedir la credencial para votar por parte de distintas vocalías distritales y ejecutivas del Instituto Federal Electoral.

Primeramente, inicio con el proyecto presentado por la ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno, relativo a 41 juicios ciudadanos identificados con los números 1201 al 1207, 1215 al 1221, 1152, 1166, 1167 al 1170, 1179, 1193, 1195, 1208, 1211, 1214, 1053, 1056, 1228, 1231, 1233, 1236, 1238, 1239, 1241, 1242, 1252, 1061, 1062, 1150 y 1151, todos de este año.

La ponencia propone desechar los juicios en virtud de la procedencia que los colma, en algunos casos por carecer de interés jurídico a los actores, al no reconocer la autoridad responsable y la existencia de los actos imputados, ni desprenderse el mismo de las constancias de autos, y en otros por ser presentados ante una autoridad distinta a la responsable, pues en este caso, varios promoventes señalaron una autoridad diversa a la que les corresponde por razón de su domicilio.

Por lo anterior, se propone desechar los juicios citados.

De la misma manera, doy cuenta con el proyecto presentado por el Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz, en relación al juicio ciudadano de clave JDC-1084 y su acumulado JDC-1144 de este año, promovidos por Concepción Delgado Osnaya y Jaime Eduardo Beitia Ávalos respectivamente, en contra de determinaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral por conducto de sus vocalías en la 02 y 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes.

Primero se propone acumular los expedientes citados. Por otra parte, la ponencia propone confirmar las resoluciones impugnadas, ya que los ciudadanos referidos no acudieron a solicitar el cambio de domicilio de su credencial para votar en el plazo que señala la ley. Por lo tanto, en este caso se dejan a salvo sus derechos para tramitar dicho documento oficial, del día posterior de la jornada electoral.

De la misma ponencia, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de claves JDC-1112 de este año y sus acumulados, promovidos por Gloria Cristina Chávez Valdés y otros, en contra de actos que delimitan su derecho al voto al negársele la credencial para votar correspondiente.

Al respecto, se plantea desechar de plano las demandas atinentes, pues se actualiza su notoria improcedencia, en virtud de que no se demostró fehacientemente la existencia de los actos combatidos por los impetrantes, ya que se incumplió con lo que habrá de demostrar las aseveraciones en que basaron sus impugnaciones.

Finalmente, se da cuenta con tres proyectos propuestos por las ponencias que conforman esta Sala, con las claves de identificación JDC-1016 y acumulados, JDC-1052 y acumulados y JDC-1057 y acumulados.

En estos tres proyectos, las ponencias proponen tener por fundado el único agravio de su coincidente en todos los juicios de cuenta, pues en autos de cada uno de estos, quedó acreditado que el motivo de la solicitud de reposición de credencial para votar, obedeció a

situaciones extraordinarias que no dependían de la voluntad de los actores, por lo que se estima que se actualizan las hipótesis legales para la reposición con posterioridad a la fecha límite para promoverlo.

En virtud de lo anterior, es que en los proyectos se plantea revocar las resoluciones impugnadas para los efectos precisados en cada uno de ellos.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistradas, están a su consideración los proyectos con los que nos han dado cuenta.

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno: De acuerdo con todos los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrada Georgina Reyes Escalera.

Magistrada Georgina Reyes Escalera: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente, los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias.

En consecuencia esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-1084/2012 y su acumulado 1144 de este mismo año resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 1144 el diverso identificado con la clave JDC-1084/2012, pro ser éste el primero que se recibió y registró en esta Sala Regional debiendo glosarse copia certificada del a presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

Segundo.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para efecto de que pueda acudir el módulo de atención ciudadana correspondiente a su domicilio a solicitar el trámite intentado a partir del día siguiente al de la jornada electoral del próximo 1º de julio.

En los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SM-JDC-1112/2012 al SM-JDC-1120/2012 y SM-JDC-1302/2012 acumulados resuelve:

Primero.- Se acumulan al juicio ciudadano identificado con la clave SM-JDC-1112/2012 el resto de los medios de impugnación referidos por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

En tal virtud deberá glosarse copia certificada de la presente sentencia los autos de cada uno de los expedientes acumulados.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos de los actores a fin de que puedan realizar nuevamente su trámite de expedición de credencial para votar.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de clave JDC-1052 y acumulados de este año resuelve:

Primero.- En virtud de la acumulación decretada mediante acuerdo plenario de los presentes juicios glósese copia certificada de esta sentencia los autos de los expedientes acumulados.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-1052/2012 y acumulados.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos de los actores para que a partir del 2 de julio del año en curso acudan a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio a realizar el trámite atinente conforme a lo señalado en la parte final del último considerando de este fallo.

En el diverso juicio ciudadano 1016/2012 y acumulados resuelve:

Primero.- Procede la acumulación de los juicios en los términos precisados en el considerando tercero.

Segundo.- Se revocan las determinaciones impugnadas.

Tercero.- Se ordena a las autoridades responsables expidan copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a cada uno de los actores que correspondan a su distrito electoral y la entreguen personal y de manera individualizada como corresponda, es decir, en cada una debe asentarse el nombre del promovente al que se le entrega.

Al respecto deberán expedirse por duplicado en el caso de los estados en que se desarrollan comicios de manera concurrente y en copia única para el resto de las entidades federativas. Lo anterior a fin de que los hoy actores las exhiban ante los funcionarios de la mesa directiva de casilla respectiva y, en su caso, hagan las veces de

credencial para votar con fotografía el día de la jornada electoral y ejerzan su derecho al sufragio debiendo dichos funcionarios retener las certificaciones de referencia haciendo constar lo relativo en los documentos electorales atinentes.

Cuarto.- Se ordena a las responsables que dentro de los 20 días posteriores a la jornada electoral generen la reposición de la credencial para votar con fotografía de los ciudadanos en cita debiendo notificar personalmente a los impetrantes cuando se encuentre disponible dicho documento electoral.

Quinto.- Una vez realizado lo anterior tendrán que informarlo por escrito a esa Sala Regional dentro de las 24 horas siguientes a que se hayan efectuado tales dirigencias.

Sexto.- Se vincula a los actores y a los órganos electorales responsables para que se impongan el contenido íntegro de la presente sentencia a efecto de garantizar su conocimiento pleno accediendo al sitio oficial en Internet de este tribunal disponible en la página www.te.gob.mx y seguir la ruta que se precisa en la propia sentencia.

Séptimo.- Se apercibe en lo individual a las autoridades responsables que en caso de incumplimiento al presente fallo se les aplicará la medida de apremio que se juzgue pertinente de conformidad con la ley de medios.

Magistradas, me permito informarles que se ha agotado la resolución de los asuntos propuestos para esta Sesión Pública, siendo las 5 de la mañana con 43 minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias.

--o0o--